

Estudios y Servicios Técnicos y cualesquiera Ordenes ministeriales de delegación de facultades en esta materia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de diciembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico, Directores generales, Presidentes y Directores de Organismos autónomos del Departamento.

33095 *ORDEN de 17 de diciembre de 1986 por la que se deroga la de 3 de octubre de 1986 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente el perfeccionamiento de la central lechera que «Beyena, Sociedad Cooperativa Limitada» tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya):*

Primero.—Queda derogada la Orden de 3 de octubre de 1986, por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente el perfeccionamiento de la central lechera que «Beyena, Sociedad Cooperativa Limitada» tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya).

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

33096 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1986, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se hace pública la convocatoria de la Delegación de dicho Instituto en Granada, para la adjudicación de dos becas de formación y una de investigación sobre Administración Local.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada en el marco de su plan de actividades, se hace pública la siguiente convocatoria:

Entre los fines asignados a esta Delegación figuran las funciones de investigación y estudio, mediante el análisis y examen de los problemas específicos locales, bien privativos de su área territorial o bien de carácter general que afecten a toda la Administración Local española.

En orden al cumplimiento efectivo de tales fines se convoca un concurso público para la adjudicación de dos becas de formación y una de investigación, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—La dotación de las becas de formación será de 30.000 pesetas mensuales, durante un período de ocho meses, y la de la beca de investigación ascenderá a 600.000 pesetas anuales.

El pago de la beca de investigación se realizará fraccionadamente, a medida que se presenten los resultados de cada una de las fases previstas en el cronograma de la investigación.

La Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada se reserva los derechos de edición de la totalidad del trabajo realizado o de cualquiera de sus fases.

Segunda.—Las becas podrán ser renovables siempre que la Presidencia de la Delegación lo considere conveniente a tenor del desarrollo de los trabajos y las previsiones presupuestarias lo permitan.

Tercera.—Podrán solicitar las becas:

a) De formación: Todos los españoles que durante el año escolar 1986-1987 cursen estudios en el último curso de alguna Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior.

b) De investigación: Quienes acrediten estar realizando estudios de Doctorado.

Cuarta.—Dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados deberán presentar en la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada (plaza de Mariana Pineda, 2, segundo, A) instancia dirigida al Presidente de la misma, consignando en ella sus datos personales y haciendo constar que reúne las exigencias recogidas en la base tercera. A la instancia deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas durante los cursos de licenciatura realizados.

b) Currículum vitae, especificando cuantas circunstancias y méritos puedan alegar, con mención de la situación familiar y económica del solicitante.

c) Los solicitantes de la beca de investigación deberán acompañar, además, síntesis de la Memoria del trabajo de investigación a realizar, en la que se detallarán las razones de su interés para la Administración Local, cronograma del mismo e informe del Catedrático Director de dicho trabajo.

Quinta.—Las circunstancias y méritos de los candidatos serán apreciados conjuntamente por la presidencia de la Delegación, que podrá solicitar los asesoramientos técnicos que estime precisos.

Sexta.—La concesión de las becas corresponderá libremente al Presidente de la Delegación, en atención a la preparación de los aspirantes y al resultado de la valoración conjunta antes mencionada, pudiendo realizar, si lo estima preciso, las entrevistas o pruebas que crea convenientes.

Séptima.—Los seleccionados adquirirán exclusivamente la condición de becarios colaboradores de la delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada, sin ninguna otra clase de relación laboral o administrativa, siendo su nombramiento por el plazo señalado en la base primera.

Octava.—Los seleccionados realizarán trabajos de apoyo a las tareas de estudio, investigación y documentación propias de la Delegación, con una dedicación de cincuenta horas mensuales, sin que en ningún caso les puedan ser encomendadas ni desempeñar tareas de carácter administrativo propias del personal de la Delegación.

Novena.—Perderán el derecho al disfrute de su beca, aun después de concedida, aquellos que, a juicio de la presidencia de la Delegación, no realicen las tareas mínimas que le fueran asignadas o lo hicieran con notoria deficiencia o falta de calidad y, en el caso de la beca de investigación, cuando los resultados de ésta no se ajusten al cronograma presentado o su calidad no obtenga la aprobación del Director del trabajo.

Décima.—El disfrute de estas becas será rigurosamente incompatible con cualquier otra ayuda económica similar, así como con el desempeño de alguna actividad pública o privada remunerada.

Madrid, 25 de noviembre de 1986.—El Director del Instituto, Fernando de Terán Troyano.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

33097 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 194/1986 interpuesto por don Jesús Ortiz de Villajos Sánchez.*

Como resolución del recurso contencioso-administrativo número 194/1986, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 23 de octubre de 1986, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Ortiz de Villajos Sánchez, frente a las Resoluciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, cuya nulidad declaramos por ser contrarias a derecho e infringir el ordenamiento jurídico y ello con las consecuencias inherentes a este pronunciamiento, entre ellas, la de que habrán de ser reconocidos como servicios prestados por el recurrente en el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, el tiempo transcurrido desde el 10 de septiembre de 1976, fecha en que cumplió diez años de servicios efectivos en la Escala Auxiliar

Mixta de Telecomunicación, y ello con las consecuencias pertinentes respecto a cómputo de trienios, situación escalafonal y pago de las cantidades pertinentes, lo que se llevará a efecto con estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes entre ellas el plazo de prescripción al pago de trienios; sin hacer expresa condena en las costas y sin posibilidad de recurrir esta Resolución».

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos.

A efectos de escalafón y en aplicación de esta sentencia, el funcionario del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, A11TC6352, don Jesús Cruz de Villajos Sánchez, queda situado entre las funcionarias del mismo Cuerpo; A11TC3473, doña Ascensión Fernanda Díez Domínguez, y 11TC3474, doña María Teresa Blanco Sanz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Angel Félix de Sande Borrega.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE CULTURA

33098 ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se convoca la Muestra Nacional de Música de Cámara 1987 para jóvenes compositores e intérpretes españoles.

Ilmos. Sres.: Con la finalidad de favorecer la promoción de jóvenes compositores e intérpretes de música de cámara, a propuesta del Instituto de la Juventud, y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales de los Servicios de Juventud en las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca la Muestra Nacional de Música de Cámara 1987 para jóvenes compositores e intérpretes.

Art. 2.º La Muestra se regirá por las bases contenidas en el anexo de la presente Orden.

Art. 3.º El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para la realización de la actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de diciembre de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

BASES

Primera.-La Muestra, en la que podrán participar jóvenes españoles cuya edad no supere los treinta años el 31 de diciembre de 1987, constará de los siguientes ciclos:

a) Interpretación:

Ciclo primero: «Los jóvenes interpretan la música antigua: Medievo, Renacimiento y Barroco (preferentemente deberán utilizar instrumentos copias originales de la época).

Ciclo segundo: «Los jóvenes interpretan la música romántica: Siglos XVIII, XIX y parte del XX.

Ciclo tercero: «Los jóvenes interpretan la música actual: Música de autores vivos.

b) Composición: Ciclo único: «Los jóvenes componen la música actual».

Segunda.-Serán seleccionados:

a) De los ciclos de interpretación: Un máximo de ocho solistas o conjuntos, indistintamente.

b) Del ciclo de composición: Un máximo de ocho compositores.

Tercera.-1. A cada uno de los jóvenes intérpretes seleccionados (solistas o conjuntos) se les posibilitará la realización de un

concierto de promoción organizado por el Instituto de la Juventud en el lugar que se les indicará oportunamente, y cuyas fechas estarán dentro de los períodos siguientes:

Ciclo primero: Mes de marzo.

Ciclo segundo: Mes de noviembre.

Ciclo tercero: Mes de mayo.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de aquellos correrán a cargo del Instituto de la Juventud.

2. Los compositores seleccionados serán becados (gastos de alojamiento y manutención) para asistir a un Campo de Música Contemporánea en fecha y lugar que se designarán, y sus obras, a juicio del Jurado Técnico, serán objeto de análisis e interpretación en el transcurso del expresado Campo.

Asimismo se concederá un máximo de diez accésit de 10.000 pesetas a otros tantos compositores para asistir al campo musical mencionado.

Cuarta.-1. La inscripción en la Muestra se realizará cumplimentando el boletín que figura al final de estas bases.

Dicho boletín, así como la documentación que se indica en la base quinta se remitirán a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas dentro del plazo que fijen las mismas, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas enviarán al Instituto de la Juventud la documentación de todos los intérpretes o compositores inscritos antes de:

10 de febrero de 1987: Ciclo primero.

10 de octubre de 1987: Ciclo segundo.

30 de marzo de 1987: Ciclo tercero.

20 de mayo de 1987: Ciclo de Composición.

Según estimen, dichos Servicios de Juventud acompañarán calificación de los mismos, estableciendo las prioridades pertinentes.

Quinta.-Los jóvenes intérpretes que se inscriban deberán enviar su curriculum, fotocopia del documento nacional de identidad y una cassette grabada con algunas de sus actuaciones que manifiesten su nivel musical.

Los compositores enviarán sus obras en un número máximo de tres (éstas deberán estar concebidas para cuarteto de cuerda o cualquier combinación dentro del mismo). Asimismo remitirán (con la solicitud de inscripción) su curriculum y fotocopia del documento nacional de identidad.

Sexta.-Un Jurado Técnico, nombrado por el Instituto de la Juventud en colaboración con Juventudes Musicales de Madrid, seleccionará a los intérpretes y compositores que han de participar en la Muestra. Su fallo será inapelable.

Séptima.-La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

MUESTRA NACIONAL DE MUSICA DE CAMARA PARA JOVENES INTERPRETES Y COMPOSITORES

BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Domicilio

Localidad

Teléfono

Provincia

1.º ciclo
2.º ciclo
3.º ciclo
Composición

(Señala con una X el ciclo elegido.)

Instrumento(s)

Fecha, Firma

Firmado,

33099 ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se convoca la Campaña Nacional de Arqueología Científica e Industrial 1987, para jóvenes.

Ilmos. Sres.: Dado el interés demostrado por los jóvenes sobre actividades científicas, a propuesta del Instituto de la Juventud, y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direccio-